
18. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AULA DE MÚSICA MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza jurídica.

Esta entidad conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 a 47 de la Ley 2/2004 Reguladora de Hacienda Local, establece "precio público por prestación del servicio del aula de música municipal" (art. 20.4.v) y "precio público por actuaciones musicales de la Banda Municipal" (art.20.4.g) , que se regulará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público el uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades, prestados o realizados por la Escuela de Música y la Banda Municipal, a los que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 3.- Exenciones.

Estarán exentas del pago del precio público por las actuaciones de la Banda Municipal, todas aquellas actividades organizadas por la Concejalía de Cultura y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Se podrán conceder bonificaciones fundamentadas en circunstancias debidamente justificadas y estudiadas por el órgano correspondiente.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este precio público regulado en la Ordenanza, las personas que se beneficien de los servicios prestados por el Aula de música y la Banda municipal.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

a) Enseñanza en la Escuela de Música.

- Matrícula: 6,00 €
- Cuota mensual: 30,00 €
- Cuota mensual menores de 6 años: 15,00 €

Previo informe de los Servicios Sociales Municipales, por razones de especial necesidad acreditada o inclusión en Programas en Programas Sociales, el Sr. Alcalde-Presidente podrá establecer para casos determinados, condiciones especiales de uso de esta actividad

b) Enseñanza de la Banda Municipal de Música.

- Matrícula de inscripción 42,31€.

c) Tarifas por actuaciones de la Banda Municipal.

- Concierto 600€ por hora o fracción de hora.
- Pasacalle 400€ por hora o fracción de hora.
- Procesión 400€ por hora o fracción de hora.

Los gastos de desplazamiento de la Banda se adicionarán a la tarifa y correrán por cuenta del usuario.

Artículo 6.- Devengo y obligación de pago.

El devengo del pago de este precio público nace:

- Desde que se formaliza la matrícula de inscripción en el Aula de música o en la Banda municipal.

- Desde que se prestan los servicios-actuaciones de la Banda de música, sin perjuicio (art.46.1 LHL), de que se exija el pago previo del importe total del precio en concepto de depósito.

Exclusivamente, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actuación no pueda prestarse o realizarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7.- Gestión.

Toda persona interesada en asistir a dichas clases, deberá presentar la oportuna solicitud en el Ayuntamiento y formalizar la matrícula correspondiente.

Los interesados que requieran los servicios de la Banda Municipal, se pondrán en contacto con la Concejalía de Cultura para formalizar su solicitud.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2005, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el art. 17.4 de la Ley 2/2004 Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fecha de aprobación:30-12-2004

Fecha de publicación en el B.O.P:31-12-2004

Fecha de aprobación de la modificación:04-11-2008

Fecha de publicación en el B.O.P.:24-12-2008